Wittin. Boletin

DE LA

PRIVINGA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 12 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 71. Jefatura de Obras públicas. — Expropiaciones.

Don Alfredo Paradela y Martinez, Gobernador civil de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruído en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Astudillo con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Palencia á Castrojeríz: Resultando que publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Boletin Oficial y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 12 de Mayo de 1905.

Aifredo Paradela Martínez.

CIRCULAR NÚM. 72.

Redactado por el Ingeniero encargado del proyecto de travesía de Villamuera por la carretera de Villafolfo á Lagartos, examinado por la Jefatura de Obras, públicas y remitido á este Gobierno para los efectos de la ley de 11 de Abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mismo año, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del mismo, que quede

de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas por espacio de treinta días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones fundadas que sobre el mismo se hagan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 12 de Mayo de 1905 El Gobernador, Alfredo Paradela Martinez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TE-LÉGRAFOS. —CORREOS. —SECCIÓN 1. -NEGOCIADO 8.º

Pliego de condiciones con arreglo á las que se contrata la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Cervera de Río-Pisuerga y la Estación del ferrocarril de dicho punto.

1. El servicio se contratará mediante subasta pública, la que se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales.

2. Dicha subasta se celebrará en el Gobierno civil de Palencia ante el Sr. Gobernador el día 14 de Junio próximo.

3.ª Hasta el día 9 de Junio podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Cervera de Río-Pisuerga.

4. A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante, el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales de provincias ó en la Depositaria, de fondos municipales de los Ayuntamientos interesados, el diez por ciento del importe del servicio al tipo de subasta.

5. Las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y redactadas en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de vecino de se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de á la estación del ferro-

arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

6. Se hará la adjudicación provisionalmente al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente la mayor economía respecto á su importe, siendo preferida en igualdad de precio la que ofrezca hacer el servicio en carruajes automóviles; pero queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, el cual no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación de la subasta, quedando obligado el contratista á cumplir cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo respecto á la conducción del correo.

8.ª El contratista quedará sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose asímismo que renuncia el fuero de su domicilio para el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

9. La cantidad en que quede contratada la conducción, se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia, con cargo á la sección, capítulo y artículo correspondientes del presupuesto que esté vigente.

10. En el término de un mes, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al rematante la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en concepto de fianza definitiva y para res-

carril y viceversa, por el precio de | ponder del cumplimiento de su com-.... (en letra) pesetas anuales, con | promiso, el diez por ciento del importe anual del servicio subastado al tipo de adjudicación, y en ningún caso menos de 50 pesetas, y otorgará el contrato, en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, y se declarará nula la adjudicación.

> 11.ª Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento del contrato y tres copias del mismo, una extendida en el papel sellado correspondiente y otra en papel simple, que se remitirá á la Dirección general, quedando otra simple en la Administración principal de la provincia por la que hayan de acreditarse los haberes, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también, antes del otorgamiento, el coste de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, debiéndose hacer constar dicho requisito en el contrato, así como también, por copia literal de la carta de pago, la formalización del depósito de fianza que se constituirá á disposición de la Dirección general.

12.ª El rematante concurrirá á prestar servicio el día que señale la Real orden de adjudicación, que le será trasladada oportunamente por el Administrador respectivo; y de no presentarse á verificarlo, sin causa justificada debidamente, se declarará nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional que hizo para optar á la subasta.

No será obstáculo para empezar el servicio la falta de otorgamiento del contrato.

13. El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y la Estación del ferrocarril de Cervera de Río-Pisuerga toda la correspondencia pública, sin excepción de ninguna clase, obligándose también á conducir á los empleados del Ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

14. La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Administrador principal de la provincia, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio, y prévia la aprobación por el Centro directivo.

15. Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes ó automóviles, con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse y los asientos correspondientes para los empleados.

16. Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al vagón-correo y viceversa.

17. El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que éstos monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

18. El contratista será responsable de cuantas faltas cometan sus dependientes en el desempeño de los

servicios.

19. Las exenciones del impuesto de los portazgos ó pontazgos y barcajes que corresponda al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para su arriendo, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre la materia; pero cuando aquéllos sean de caracter particular y no sea aplicable á los mismos la exención del correo en la forma determinada en la disposición referida, será de cuenta del contratista el pago de los derechos correspondientes.

El contratista incurrirá en multas por retrasos en las expediciones cuando no hayan sido motivados por causa de fuerza mayor, por el deterioro, extravío ó sustracción de la correspondencia ordinaria y certificada, y, en general, por toda falta ó contravención á lo dispuesto en el reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes y de la responsabilidad criminal que se deduzca.

La repetición de estas faltas será fundamento bastante para la rescisión del contrato, prévio el oportuno expediente, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se originen al Estado.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar, sin prévia autorización del Gobierno, siendo indispensable que se observen las mismas formalidades que para la contratación, debiendo, Director general, Rendueles.

por consiguiente, procederse al otorgamiento del correspondiente contrato de traspaso y subrogación, en el que deberá constar por copia literal el resguardo del depósito de fianza constituído por el cesionario, ó la transferencia á favor del mismo, por parte del cedente, del que éste tenía al efecto constituído, y que continuará en tal caso sujeto à responsabilidad. La copia original y dos simples del mencionado contrato, deberán presentarse en la Administración principal correspondiente, en el plazo máximo de un mes, á contar desde la fecha en que se practicó la notificación de la Real orden autorizando el traspaso, y hasta que se haya llenado este requisito no podrá encargarse del servicio el cesionario.

Si después de autorizado el traspaso éste no se llevara á efecto por no presentarse el contrato y copias dentro del término señalado en el párrafo anterior, se declarará nula la autorización, no pudiéndose solicitar nuevo traspaso del mismo servicio.

Toda solicitud de traspaso deberá estar firmada por el cedente y cesionario, comprometiéndose éste á subrogarse en todas las obligaciones del contratista.

22. Tres meses antes de finalizar el contrato, avisará por escrito el contratista á la Administración principal si se despide del servicio, á fin de que, dando ésta inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si se despidiera después de terminado el contrato, cumplidos los tres meses que se mencionan más arriba, tendrá también obligación de continuar otros tres más, si fuesen necesarios, por las causas expuestas.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Administración principal.

Si el contratista no se despidiere á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea conveniente.

23. Caso de muerte del contratista quedará finido el contrato; pero si los herederos, sus curadores ó la viuda en representación de aquéllos, ofrecieren continuar en el desempeño del servicio bajo las mismas condiciones, el Gobierno podrá admitir ó desechar su ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho á reclamación contra tal negativa.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNITA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 11.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

		IMPORTE
NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE	del
	Ó CATEGORÍA.	crédito.
		Pesetas.
José García Pérez	 Soldado	151 25
Eduardo González Plaza	Idem	274 90
Domingo López Freijóo	Idem	170
Juan Canto Quinto	Idem	148 25
Juan Bascarán Olavarrieta	Idem	523 60
Vicente Barbarroja Miguel	Idem	90 60 12 45
Victor Jasso Sesma	Idem	105 75
Antonio González Nogueira	Idem	2 30
Blas García Gil	Idem	149 30
Juan Hoyos Gasco	Idem	F. 71-57 (1-4 P.)
Fernando Docampo López.	Idem	297 35 229 65
Manuel Madarro Incógnito	Sargento	33 05
Enrique Fernández Irimías	Soldado	172 75
	Idem	65 85
	Idem	308 70 399 85
	Idem	
José Gens Miguens	Idem	351 40
Manuel Fernández González	$\mathbf{Idem} \dots \dots$	
	Idem	
	Idem	58 95 54 95
트 계속되었다. 교회에게 속을 잃는 지속되었다. 이름보다 이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없어요? 그런 그런 그런 그런 그런 그는 그런 그는 그런 그는 그렇게	Idem	527 40
Francisco González Romero	Cabo	237 05
Anibal Acebedo Recio	Soldado	
Manuel Paniceira Freire	Idem	271 30
	Idem	461 80 654 70
Francisco López Cobo	Idem	41 20
José Márcos López	Idem	90 15
Jacobo Fernández García	Idem	700 50
	Idem	563 40 186 75
- 1	Idem	288 85
José Irimias López	Idem	216 90
Rafael Casaña Igón.	Idem	367 90
Virginio Fernández Fernández	Idem	230 95 381 25
Manuel López Castro	Idem	354 90
Andrés Garcia Angulo	Idem	204 40
Gumersindo Pozo Fernández	[dem	162 80
Pedro Benito Fernández	Idem	445 25
Fernando Díaz Ríos.	Idem	408 75 352 60
Francisco Bravo Chonza	[dem	98 05
José Gomez M. no	[dem	215 45
José Orta Román	Idem	128 05
Jesús Fernández Dominguez.	Soldado	278 50 131 20
Valero Lacoma Ferrando	[dem	399 20
José Cervero Climent	dem	22 >
Basilio Aguilar Tablada	dem	415
Domingo Cereceda Villar.	dem	288 50 111 15
Santos Valle Franco	dem	516 20
Miguel Laraña Ocón	dem	281 75
Angel Mazas Blanco	dem	805 90
Salustiano Valiés Estévez	dem	232 70
Segundo Fernández Calvo	dem	152 60 133 65
Bernardino Bernadet Sorara	dem	19 *
José San Juan Hidalgo I	dem	289 75
Manuel Seijas Ausedes	dem	152 >
Román Marina Ruíz	dem	682 45 204 90
	dem	306 30
Manuel Hernández Orosco.	dem	323 50
Jesús Fernández Viñas	dem meb	248 25
Tomás Sánchez Esterín	dem	232 40
	иеш	128 35

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ċ CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE CLASE CLASE del crédito. Pesetas.
Toné Almonou Sémahan	Soldado	100 15	Saturnino Gervasio García	Soldado 241 95
José Alvarez Sánchez	. Soldado		는 이 없는 마이지하고 있는 어떤 것으로 있다면 하는데 이번 전에 가장 보다는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 보다는데 하는데 보다는데 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 보다는데 보다는데 보다는데 보다는데 보다는데 보다는데 보다는데 보다는데	
Julio Rebollar Sanz	Idem			1 C S S S S S S S S S S S S S S S S S S
José Vila Crende	. Idem	73 45	Manuel Vera Fernández	Idem
Manuel Ferrón Fernández	. Idem			
Francisco Tejero Fernández				
Faustino García Villadangos Eduardo Lorenzo Fernández			José González Prieto	
Secundino Penelas Cal				Idem 515 70
Antonio Rico Rodil			Federico Gutiérrez Villar	The state of the s
José Díaz Rodil		NAC	Manuel Macías Martínez	
José Sánchez Pérez			Francisco Soto Castillo	
José Espinosa Armando	Idem		Celestino Fernández Collazo.	
Pedro Rojas Rojas	. Idem	190 30	Narciso López Castro	Idem 148 80
Vicente Rueda Mateos	. Cabo	569 45	Narciso Torren Caramijana	
José García Hidalgo			Francisco Maldonado González.	P20000200 P2000000000000000000000000000
Fabio Zaragoza Más	Idem	319 55	Andrés Marquina Hidalgo Epifanio Romero Carazo	
Francisco Tenorio Zurita			Tomás Maica Lorente	
José Duarte Gil	And the second s		Fabián Lluch Pérez	Idem
Estéban Soria Martin	. Cabo	128 05	José Sáez García	
Francisco Juamarás Goñi		ADMINISTRATION OF THE RESERVE TO A STATE OF THE PARTY OF		
Amadeo Regueiro Iglesias				[dem
Jacinto Echevarría Loperena		10	Market St.	
Santos Arias Fernández	1722		10144	
Antonio Noval Carbadillo		223 40	Bernardo Tur Marin	Ordenanza 741 64
Luciano Calvo Santa María			1	
Domingo Conde González	N2430201			
Antonio Calaza Rodríguez	그런 기계를 가게 되었다. [1] 이번 이번 시간 시간에 되었다면 보다는 사람이 되었다면 되었다면 하는 아니라 이번 사람이 되었다면 되었다면 하는 것이다면 하다는 것이다.	The second secon		
José López Salgado			1	
José Martinez Delgado	· Control of the cont			-Clase primera.
Manuel Argul Martinez	. Idem	140 70		
Justo Montes Camacho	10/00/1990	1027 - 10	The second secon	170 17 1 040 17
Ramón Viturro Castaños	이렇게 빠게 지어를 잃었다면서 아이지 그는 그래가 되었다. 그러는 그래에 그리는 그래에 지어를 하지만 아이를 하는데 아이를 하지 않아요? 그리는 그래요 그래요 그래요 그래요			Escribiente
Crisóstomo Ros Navarro		2018년 - 1일	Antonio Cumbreño y Criado.	Celador
Francisco Navarro Calvo	1900 2010			
Francisco Lage Navía	사람이 1 <mark>시 : 11</mark> 시간 전 시간 - 12 :	139 35	Manuel Guillén de la Huerta	
Agustín Varela Rodríguez				
Tomás Jorge Martinez		The state of the s		8281 83
Joaquín Sánchez Sánchez				
José Guerra Lorenzo				
Emilio Cousa Incógnito		376 45		N.
Mamerto Suero Solis	2000를 맞았다면 하셨다면서 하는데 이 아니면 그 마리 네워크는 마리에 아내려면 전에 아내려면 전혀 보면서 있다면 보다는 사람들은 사람이 그렇게 그렇게 다 먹는데 하는데 다시 아니다.		Importe de los créditos del Ministeri	o de la Guerra 133400 50
Casimiro Sánchez Lavandero			Idem id. de la Dirección general de	Grupo primero 741 64
Alfredo Torres González	Calle 95	The state of the s	I IN INCIDENCE OF THE PART OF	
Antonio Herrero Rodríguez			3 1 .	9023 47
Veremundo Salinas Incógnito	. Idem	616 25	m	149492 97
	. Idem			
	Segundo Teniente			
	Soldado		Madrid 27 de Abril de 1905.—El S	lecretario, Regino Escalera.—V.º B.º
	Idem		-El Presidente, Viesca.	H: 33
Gregorio Ortega Miguel	Cabo	148 80		
	Soldado			
The state of the s	Idem			to the part of the
	Idem		Ayuntamiento constitucional	Ayuntamiento quedó enterado de las
	Idem	1 (2 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1	de Dueñas.	circulares insertas en los Boletines
	Idem	13 55	Water and a long governdon tomadon non	Oficiales de la provincia desde la
Pedro Díaz Camuñas	Idem	108 50	Extracto de los acuerdos tomados por	última sesión y quedó enterado de la
가 그렇게 보고 있는 것이 되었다면 함께 하면 되었다. 그림픽 레이트를 제작되어 발생하다는 기계에서 보고 있다면 되었다면 함께 하는 것이 되었다면 함께 하는 것이 되었다. 그렇지 그렇지 그렇지 않는 사람이 없는 것이 없는 것이다.	Idem	369 75	la Corporación municipal durante	comunicación del Sr. Gobernador
Francisco Sedano Martín		191 60 186 05	el primer trimestre del actual ejer-	civil de la provincia aprobando el
Manuel Abad García		822 20	cicio.	presupuesto ordinario para el ejerci-
Francisco Paramio Andrés		101 80	Dia 1.º de Enero, extraordinaria.	cio actual. Se acordó proceder al
Félix López Sánchez	Idem	232 85	Se celebró sesión extraordinaria á	otorgamiento de la escritura del con-
Macario Bravo Regajo	Idem	513 90	las tres de la tarde para dar cumpli-	trato de arrendamiento del arbitrio
Manuel Pino Ceja	Para training	731 10 728 10	miento al art. 25 de la ley de 8 de	del Matadero. Se acordó la distribu-
	Idem	122 80	Febrero de 1877, para la formación	ción por iguales partes entre los Se-
	Idem	555 75	de las listas de electores para Com-	nores Concejales de quinientas dos
Juan Remesal Remesal	Idem	622 10	promisarios, acordando que se ex-	pesetas once céntimos, importe del
Calixto Erusti Bautista	Idem	11 00	promisarios, acordando que se ex- pongan al público hasta el día 20.	3 por 100 de premio de cobranza de
	Idem		pongan ai puoneo nasta ei dia 20.	los derechos del Tesoro sobre consu-
	Comandante	401 90 97 75	Dia 7.	mos correspondientes al ejercicio de
	Soldado	123 80	La de este día se verificó con la	
Juan Calderon Bogajo.		89 05	presidencia del Sr. Alcalde D. Victor	
Jesús López Muñoz	Idem	104 25		
José Trespalacios Fernández	Idem	621 45	terior, ratificándose el Ayuntamien-	
	Idem	44 45 74 65	to en la extraordinaria del día 1.º El	
Pedro Vázquez Martín	Idem	1.35 00	OU ON THE CULTURAL ACTUAL OF A THE I	manage comporero para au-

xiliar los trabajos de la Secretaría á D. Adolfo Chacón Otero, con el sueldo de dos pesetas veinticinco céntimos diarias.

Dia 14.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordó la formación de las listas de trescientas familias para la asistencia Médico-Farmacéutica, en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Junio de 1891. Se acordó declarar rescindido el contrato del arriendo del arbitrio del Matadero, adjudicado á D. Estéban Caballero, á perjuicio de éste por no haberse presentado á otorgar la correspondiente escritura conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 para los contratos de servicios provinciales y municipales y que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones. Se acordó el pago de trece faroles para el alumbrado público con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto.

Dia 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva se celebró la de este día. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordo celebrar el segundo remate del arbitrio del Matadero el día 31 del actual, de diez á once de su mañana, nombrando para autorizar la subasta con el Sr. Alcalde á los Señores Concejales D. Antonio Pelayo y D. Eliso Linacero. Se acordó proceder á la formación y publicación de secciones para la renovación de la Junta municipal. Se acordó no admitir la renuncia presentada por los Concejales nombrados en Comisión especial para dictaminar sobre las cuentas presentadas por D. Natalio Pinedo, como Administrador de Consumos en el año de 1901, y autorizarles para consultar el asunto con personas competentes, sin limitación alguna, cargando al capítulo de imprevistos los gastos que se ocasionen. Se acordó la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios en conformidad á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de elección del Senado. Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, mil setecientas setenta y cinco pesetas, importe de los jornales empleados en la reparación de caminos. Se acordó satisfacer al Notario Don Juan Marinero con cargo al capítulo de imprevistos setenta y cinco pesetas por el otorgamiento de la escritura del contrato de los Farmacéuticos titulares y que se certifique donde proceda.

Dia 28.

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á éste por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Dia 26.

Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Dia 1.º de Febrero, extraordinaria.

Se celebró bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación acordó quedar enterada de las circulares insertas en los Bo-LETÍNES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó sacar á pública subasta el servicio del alumbrado público.

Dia 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva, aprobando el acta de la extraordinaria anterior y ratificándose en el acuerdo recaído. Quedó enterada la Corporación de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordó adjudicar definitivamente á D. Ezequiel Calzada la subasta del arbitrio del Matadero. Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes de Febrero, importante cuatro mil novecientas treinta y ocho pesetas.

Dia 11.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales. Se acordó instruir el oportuno expediente de responsabilidad contra D. Estéban Caballero por rescisión del contrato del arbitrio del Matadero. Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo 1.°, art. 5.° del presupuesto.

Día 18.

Se celebró la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Penalva. Se aprobó el acta de la anterior, acordando el Ayuntamiento quedar enterado de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordó adjudicar definitivamente el servicio del alumbrado público á D. Leandro de Castro. Se acordó designar locales para las elecciones de Diputados provinciales. Se acordó nombrar talladores para el acto de la clasificación y declaración de soldados. Se acordó nombrar los dos padres de mozos del actual reemplazo á que hace referencia el art. 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto.

Dia 18, extraordinaria.

Se verificó la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva para proceder al sorteo de los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el actual ejercicio.

Dia 25.

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Dia 4 de Marzo.

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Dia 5.

La de este día se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva para proceder á la clasificación y declaración de soldados.

Dia 7, segunda convocatoria.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Peñalva. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Febrero último, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos en ella recaídos. Se acordó la ejecución del Registró fiscal de edificios y solares y que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 6.º del presupuesto en ejercicio. Se acordó la distribución mensual de fondos para el mes corriente.

Día 11.

No se celebró la sesión ordinaria perteneciente á este día por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Dia 25.

Se celebró la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Penalva. Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión. Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la designación de Orador Sagrado para los Sermones de Semana Santa: Se acordó requerir á los herederos de D. Juan Otero para que ingresen en el plazo de ocho días la cantidad que adeudan por el quiñón segundo de Mundín. Se acordó que desde el próximo mes de Abril tengan lugar las sesiones ordinarias á las nueve de la mañana y que se anuncie al público para su conocimiento y cumplimiento de la ley. Se acordó un pago con cargo al capitulo 9.°, art. 3.° del presupuesto por la cera suministrada á la parroquia para la festividad religiosa de las Cuarenta Horas. Se acordó la distribución de fondos para el mes entrante, importante 1.822 pesetas. El Sr. Presidente recomendó la puntual asistencia á la sesión que ha de celebrarse á las ocho y media de la mañana del día siguiente para ver y fallar sobre los expedientes de excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 22 de Abril de 1905.—El Secretario, Juan Charrin.—V.º B.º —El Alcalde, Victor Peñalva.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo repartimiento correspondiente al año inmediato de 1906, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones que asi lo acrediten, en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Ayuela 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Fernández.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Comisión de compra de caballos.

Autorizada esta Comisión por la Superioridad para la compra de caballos en completo estado de doma, de 1'50 metros de alzada mínima á 1'62 máxima, de cinco á siete años y sin defecto de sanidad ó conformación, se anuncia al público, advirtiendo queda abierta la compra desde el día 10 al 31 del mes actual en el cuartel de San Fernando de esta Cindad, de diez á trece todos los días laborables.

Palencia 10 de Mayo de 1905.— El Secretario, Emilio Martínez.— V.º B.º—El Presidente, Huerta.

2-8

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.